OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

4064

ORDEN de 10 de julio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan subvenciones a los centros de enseñanzas musicales.

Las enseñanzas musicales han sido y son el principal referente de las enseñanzas artísticas en Euskadi por su tradicional implantación debida al especial atractivo que esta actividad ha suscitado en la ciudadanía y, muy especialmente, a la implicación que en su oferta han ejercido las Administraciones locales (Ayuntamientos).

En correspondencia a la importancia social que ostentan, al esfuerzo municipal y a la responsabilidad y competencias que le son propias en la formación de los ciudadanos y ciudadanas, también la Administración Educativa, Departamento de Educación, Universidades e Investigación, ha dedicado una especial atención y recursos a su ordenación, planificación y financiación.

Por otra parte, la iniciativa privada ha cubierto, también en circunstancias y ámbitos geográficos determinados, una función de acercamiento y difusión de estas enseñanzas a la sociedad. En esta línea, la dotación presupuestaria para estas enseñanzas pretende plasmar un proceso de normalización acorde con la implantación de las mismas en el País Vasco, tanto en lo referido a su distribución espacial como al equilibrio de las enseñanzas, sus niveles y especialidades impartidas y a impartir.

Así, la presente Orden, dirigida a los centros de enseñanzas musicales, por la que se convoca a estos centros a solicitar las subvenciones correspondientes, tiene como objetivo contribuir al sostenimiento de los mismos, y, en consecuencia, al cumplimiento de los objetivos expresados.

Por todo lo cual, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2012, donde se asignan las partidas presupuestarias para ayudas a Centros de enseñanzas musicales,

RESUELVO:

Artículo 1.– Convocar subvenciones para las Escuelas de Música reguladas por el Decreto 289/1992, de 27 de octubre, para los conservatorios de titularidad municipal y para centros autorizados para la financiación de los costes de personal referidos al ejercicio económico de 2012.

Artículo 2.– Crédito disponible.

La cuantía máxima destinada a este fin será de 9.518.039 euros, dividida en dos líneas subvencionales, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2012 y 2013.

a) 9.168.040 euros para centros de enseñanza musical con financiación municipal igual o superior al 25%.

b) 349.999 euros para el resto de los centros.

Los expresados importes podrán ser modificados, teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas, en función de las disponibilidades económicas no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de ayudas del Departamento de Educación, Universidades e Investigación y con carácter previo a la resolución de la convocatoria. De dicha circunstancia se dará publicidad mediante Resolución de la Viceconsejera de Administración y Servicios.

Artículo 3-.– Beneficiarios.

1.– Las subvenciones convocadas por la presente Orden y cuyo importe se consigna en el artículo 2.a) están dirigidas a los siguientes Centros de Música, a cuya financiación contribuyen las Administraciones Públicas Locales en un porcentaje igual o superior al 25%:

a) Escuelas de Música, de titularidad pública o privada y que cuentan con la debida autorización para impartir Enseñanza no reglada, reguladas por el Decreto 289/1992, de 27 de octubre.

b) Los Conservatorios de titularidad municipal debidamente autorizados para impartir las enseñanzas regladas por el Decreto 229/2007, de 11 de diciembre.

2.– Las subvenciones convocadas por la presente Orden y cuyo importe se consigna en la base segunda, b) están dirigidas a los siguientes centros de música a cuya financiación no contribuyen las administraciones públicas locales en un porcentaje igual o superior al 25%:

a) Escuelas de Música, de titularidad pública o privada y que cuentan con la debida autorización para impartir Enseñanza no reglada, reguladas por el Decreto 289/1992, de 27 de octubre.

b) Centros autorizados que imparten las enseñanzas regladas por el Decreto 229/2007, de 11 de diciembre.

Artículo 4.– Requisitos.

1.– Para obtener subvención los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tratarse de un centro de los indicados en el artículo 3. Esta comprobación se hará de oficio.

b) No haber sido sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni hallarse incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, si procede en base a la Orden de 19 de junio de 2006 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por parte de los centros solicitantes de las ayudas se verificará automáticamente, tantas veces como fuera necesario, por el órgano gestor sin necesidad del consentimiento de los mismos, en aplicación del artículo 50.3 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

3.– En aplicación del artículo 51.1.bis del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, mediante una declaración responsable, incluida en la solicitud se acreditarán las siguientes obligaciones:

– Que el centro cuenta o no con una financiación igual o superior al 25%.

– Que adquiere el compromiso de notificar cualquier modificación de las circunstancias que se han tenido en cuenta en la resolución.

– No hallarse la persona o entidad solicitante sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o no estar incursas en alguna prohibición legal que inhabilite para ello con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

– No estar incurso o incursa o haber terminado cualquier procedimiento de reintegro o sancionador

– Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario o beneficiaria de estas ayudas.

Artículo 5.– Tramitación en la presentación de solicitudes.

1.– Los centros interesados podrán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento hasta la resolución de concesión o denegación así como el trámite de justificación, utilizando medios electrónicos.

2.– De acuerdo con la tramitación electrónica regulada en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la plataforma Tecnológica para la E-Administración – PLATEA- ,las especificaciones de cómo tramitar, tanto por canal presencial como electrónico, las solicitudes, declaraciones responsables y demás modelos están disponibles en la sede electrónica: https:// www.euskadi.net

3.– El empleo de un canal, presencial o electrónico, en el trámite de solicitud y aportación de documentación no obliga a su utilización en los sucesivos trámites del procedimiento, pudiendo modificarse en cualquier momento.

4.– Los trámites posteriores a la entrega de la solicitud – subsanación de documentación, revisión del expediente- se realizan por canal electrónico a través de https://www.euskadi.net/ misgestiones

5.– Las solicitudes podrán presentarse de forma presencial en las Oficinas de Atención Ciudadana, Zuzenean, Delegaciones Territoriales de Educación, o ante los órganos previstos en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante instancia normalizada, debidamente cumplimentada en todos sus términos. El modelo de solicitud estará disponible en la siguiente sede electrónica de euskadi.net. https://www.euskadi.net

6.– Así mismo las solicitudes podrán presentarse por medios electrónicos en la sede electrónica de euskadi.net https:// www.euskadi.net

7.– Además de la solicitud cumplimentada, y con el fin de obtener las bonificaciones especificadas en el artículo 17 los centros deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Las escuelas de música adjuntarán un certificado llamado «Apoyo a especialidades preferentes/régimen ordinario» firmado por el Director o Directora en donde aparecerán consignados los alumnos y alumnas de 2011-2012 en régimen ordinario y en donde las especialidades preferentes aparecerán resaltadas.

b) Las escuelas de música adjuntarán un certificado llamado «Apoyo a especialidades preferentes/alumnado reforzado» firmado por el Director o Directora en donde aparecerán consignados los alumnos y alumnas reforzados en 2011-2012 y en donde las especialidades preferentes aparecerán resaltadas. De este certificado se pasará copia a Inspección.

c) Las escuelas de música adjuntarán un certificado llamado «Incorporación de alumnado a enseñanza reglada (enseñanzas profesionales)» en donde se consignarán los alumnos y alumnas de la escuela matriculados en 2011-2012 en las Enseñanzas profesionales, tanto en interés preferente como en el resto de las especialidades.

d) Los centros que imparten enseñanza reglada adjuntarán una relación nominal de los alumnos y alumnas matriculados en 2011-2012 en enseñanzas elementales y profesionales.

e) Los centros que imparten enseñanza reglada adjuntarán un certificado llamado «Incorporación de alumnado a enseñanza superior» en donde se consignarán los alumnos y alumnas matriculados en 2011-12 en un centro superior de música.

f) Todos los centros adjuntarán un certificado donde se consigne el presupuesto del centro para 2011.

g) Todos los centros que tengan financiación municipal igual o superior al 25% adjuntarán un certificado donde se consigne la aportación total del o de los ayuntamientos en 2011.

Los modelos de estos certificados estarán disponibles en https://www.euskadi.net

8.– Además, en base a los datos consignados en los certificados aportados, los centros pueden rellenar la base de datos «diru-laguntza» diseñada al efecto y disponible en: https://www.euskadi.net que contendrá la siguiente información:

a) Anexos I y II que deberán cumplimentar las Escuelas de Música con datos referidos al curso 2011-2012.

b) Anexo III que deberán rellenar los centros que imparten enseñanzas regladas, con datos referidos al curso 2011-2012.

c) Anexo IV que deberán rellenar todos los centros.

d) Anexo V que deberán rellenar los centros que tengan financiación municipal.

9.– si se entrega la base de datos de manera presencial esta deberá venir firmada por la persona que efectúa la solicitud.

Artículo 6.– Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 7.– Subsanación de la solicitud y documentación.

Si la solicitud no reúne los requisitos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución declarativa de la concurrencia de dicha circunstancia.

Artículo 8.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponderá a la Dirección de Centros Escolares la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

Artículo 9.– Procedimiento de concesión.

Por cada línea subvencional:

1.– La subvención será otorgada a todos los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, procediéndose al prorrateo entre las u los beneficiarios de la subvención, de la totalidad del crédito disponible para ésta convocatoria.

2.– La cuantía de la subvención que corresponderá a cada centro, en función de la partida presupuestaria disponible, se calculará a partir del número de horas impartidas en el centro y su conversión en horas financiables, mediante la aplicación de los criterios establecidos en los baremos de la presente Orden, incluidos en el artículo 17, procediéndose al prorrateo, entre las y los beneficiarios de la subvención, de la totalidad de la partida disponible para esta convocatoria.

3.–De cualquier forma la subvención concedida a un centro musical nunca superará el 33% de su presupuesto total, contabilizándose a estos efectos hasta un máximo del 25% del presupuesto total, el gasto de personal no docente más equipamiento y funcionamiento.

4.– En el caso de que las horas financiables hubiesen dado como resultado una subvención que superara dicho límite, el sobrante revertirá en las subvenciones al resto de las Escuelas.

Artículo 10.– Adjudicación.

1.– La resolución de la presente convocatoria con la concesión y denegación de las subvenciones corresponde a la Viceconsejera de Educación.

2.– Dicha resolución, dividida en línea subvenciónales, y su notificación se realizará en el plazo de 6 meses desde la publicación de ésta convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco.

3.– Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado a los interesados e interesadas la Resolución, la solicitud podrá entenderse denegada.

4.–Contra dicha Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 11.– Pago de la subvención.

La ayuda asignada a los centros se ejecutará en dos pagos:

a) El primer pago, por un importe del 15% de la ayuda, se realizará tras la notificación de la ayuda en el Boletín Oficial del País Vasco.

b) El segundo pago, por un importe del 85%, se realizará tras la presentación de la justificación.

Artículo 12.– Justificación de la subvención.

1.– La justificación se presentará de manera presencial o por medios electrónicos antes del 15 de marzo de 2013.

2.– Dicha justificación consistirá en la relación nominal del personal con expresión individualizada del coste total del mismo con el V.º B.º del órgano de representación de los diversos sectores implicados.

3.– Los contratos o certificados de alta de la Seguridad Social de las y los trabajadores reseñados o T.C. o documentos equivalentes como acreditativos de la situación laboral normalizada de ese personal quedarán en depósito en la entidad beneficiaria para posteriores revisiones. La Dirección de Centros Escolares realizará la comprobación de los documentos que se encuentren en depósito, seleccionando a estos efectos a los beneficiarios afectados por técnicas de muestreo.

4.– Todos los documentos justificativos lo serán sobre gasto realizado en el ejercicio 2012.

5.– Así mismo las justificaciones podrán presentarse por medios electrónicos en htpps://www.euskadi.net/misgestiones

Artículo 13.– Reintegro de la subvención.

La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaran la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y en el Decreto 698/91, de 17 de diciembre, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General el País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

Artículo 14.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas con carácter general en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

a) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

b) Tener a disposición de la Inspección Educativa la documentación presentada para la solicitud de subvención como un elemento más a supervisar o inspeccionar.

c) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

Artículo 15.– Régimen de compatibilidades.

Las subvenciones convocadas por esta Orden son compatibles con cualesquiera otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada. Ello no obstante, en el caso de que el importe total de las ayudas obtenidas para tal fin sea superior a su coste total, se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria.

Artículo 16.–Datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado «Subvenciones a centros de enseñanzas musicales» cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Centros Escolares. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Centros Escolares, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Así mismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Centros Escolares a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

Artículo 17.– Baremos

Baremo I:

Enseñanza no reglada:

A) Se subvencionarán los siguientes tiempos lectivos por número de alumnos y alumnas matriculadas en los siguientes niveles y apartados.

a) Tiempos financiables:

Nivel 1 ó de contacto:

Alumnos y alumnas con 5 años o menos, en el año natural		10 minutos por alumno/a
Alumnos y alumnas con 6 ó 7 años , en el año natural		20 minutos por alumno/a

Nivel II:

Curso Iniciación		20 minutos por alumno/a
Instrumento o canto solista	Cursos 1.º,2.º,3.º y 4.º	50 minutos por alumno/a
Instrumento o canto solista	Cursos 5.º y 6.º	45 minutos por alumno/a
Instrumento y canto solista	Cursos 5.º y 6.º	60 minutos por alumno/a
Reforzados hasta un máximo de 15% de los alumnos matriculados en instrumento y/o canto solista en este nivel	Sólo durante dos cursos escolares	90 minutos por alumno/a
Canto coral como enseñanza principal	Cursos 1.º,2.º,3.º y 4.º	20 minutos por alumno/a
Canto coral como enseñanza principal	Cursos 5.º y 6.º	15 minutos por alumno/a
Danza de raíz tradicional	Máximo 6 cursos	20 minutos por alumno/a
Danza de raíz tradicional e instrumento	Máximo 6 cursos	50 minutos por alumno/a

Nivel III

Instrumento o canto solista	Máximo 6 cursos	45 minutos por alumno/a
Sólo actividades grupales	Máximo 6 cursos	15 minutos por alumno/a
Instrumento y canto solista	Máximo 6 cursos	60 minutos por alumno/a
Reforzados hasta un máximo del 10% de los alumnos matriculados en instrumento y/o canto solista en este nivel	Sólo durante dos cursos escolares	120 minutos por alumno/a
Danza de raíz tradicional	Máximo 6 cursos	20 minutos por alumno/a
Danza de raíz tradicional e instrumento	Máximo 6 cursos	50 minutos por alumno/a.

Nivel IV.

Sólo actividades grupales	Todos los cursos	15 minutos por alumno/a
Reforzados hasta un máximo de 5% de alumnos matriculados en este nivel	Solo durante dos cursos escolares	150 minutos por alumno/a

Otras enseñanzas:

Discapacitados fuera de la enseñanza de instrumento o canto	Hasta los 14 años	20 minutos por alumno/a
Discapacitados fuera de la enseñanza de instrumento o canto	Más de 14 años	15 minutos por alumno/a
Tercera edad fuera de la enseñanza de instrumento o canto	Todos.	15 minutos por alumno/a

b) Si existe diferencia entre el total del tiempo lectivo financiable y el total del tiempo lectivo contratado para el profesorado que aparece en el Anexo I, se preferirá el tiempo inferior de ambos.

B) De apoyo a especialidades de interés preferente.

Por cada alumno que curse estos instrumentos en la enseñanza no reglada, en general, se bonificará con 30 minutos, y si es alumno reforzado con 60.

Son instrumentos de interés preferente:

Viola, violonchelo, contrabajo, fagot, oboe, trompa, trombón, tuba y arpa.

C) Incorporación de alumnado a enseñanza reglada.

Por cada alumno/a de la Escuela matriculado/a durante el curso 2011-2012 en las Enseñanzas profesionales la financiación será como sigue:

a) Por cada alumno o alumna matriculado o matriculada en una especialidad considerada de interés preferente según criterio establecido en el apartado B, apoyo a especialidades de interés preferente, se sumarán 240 minutos a los tiempos totales del baremo I.

b) Por cada alumno o alumna matriculado o matriculada en una de las especialidades restantes se sumarán 180 minutos a los tiempos totales del baremo I.

El número total de alumnos/as financiables será de 20.

D) La cantidad total de horas a subvencionar será la suma resultante de la aplicación de los criterios fijados en los tres apartados A, B y C.

Baremo II.

Enseñanzas regladas:

A) Por cada alumna o alumno matriculado en estas enseñanzas se subvencionarán los siguientes tiempos.

a) Tiempos financiables:

Grado Elemental	Cursos 1.º,2.º,3.º, y 4.º	50 minutos por alumno/a
Grado Profesional	Cursos 1.º y 2.º	125 minutos por alumno/a
Grado Profesional	Cursos 3.º y 4.º	160 minutos por alumno/a
Grado Profesional	Cursos 5.º y 6.º	175 minutos por alumno/a

b) Si existe diferencia entre el total del tiempo lectivo financiable y el total del tiempo lectivo contratado para el profesorado que figura en el Anexo III, se preferirá el tiempo inferior de ambos.

B) Se subvencionarán asimismo las especialidades de interés preferente recogidas en el Baremo I. apartado B bonificando con 30 minutos a los alumnos de enseñanza elemental y con 60 minutos a los de Grado Profesional de la Enseñanza reglada que estudien dichos instrumentos.

C) Por cada alumno o alumna matriculado en 2011-2012 en un Centro Superior de Música de la nueva Ordenación Educativa se sumarán 300 minutos.

D) La cantidad total de horas financiables será la suma resultante de la aplicación de los criterios fijados en los tres apartados A, B y C.

Baremo III. Por coste de la enseñanza.

El coste total del ejercicio económico, dividido entre el número de horas lectivas semanales impartidas dará el coste medio por hora. Por cada hora lectiva subvencionable resultante de la aplicación de los baremos I y II, se aplicará un % en función de su coste según la tabla siguiente:

Costes hora	% a aplicar
Más de 1.436 euros/hora lectiva semanal	30%
De 1.285 a 1.435 euros/hora lectiva semanal	28%
De a 1.136 1.284 euros/hora lectiva semanal	24%
De 979 a 1.135 euros/hora lectiva semanal	18%
Hasta 978 euros/hora lectiva semanal	0

A estos efectos se contabilizará hasta un máximo del 25% del presupuesto total, la suma de los gastos de personal no docente, equipamiento y funcionamiento.

Dicha aportación deberá ser certificada.

Baremo IV. Por financiación municipal.

Cuando la Corporación local financie el centro con un mínimo del 25% del gasto corriente, a las horas totales subvencionables resultantes de la aplicación del Baremo I y II, se sumarán:

– Por el 25% de financiación, el 25% de dichas horas.

– A partir del 25% de financiación hasta un máximo del 62,5%, un 2% más por cada punto o fracción hasta un máximo del 100% de dichas horas.

Dicha aportación deberá ser certificada.

Baremo V:

Cálculo de la cantidad a subvencionar por hora financiable.

La cantidad a subvencionar por hora financiable será resultado de dividir la cantidad total de la partida disponible (base novena) entre el número total de horas financiables del conjunto de las entidades solicitantes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–En todo lo no regulado por esta Orden en materia procedimental, se aplicará con carácter supletorio la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco aprobado por Decreto Legislativo 1/97 de 11 de noviembre.

Segunda.– Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el mismo diario oficial.

Tercera.– La presente Orden surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de julio de 2012.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA, UNIBERTSITATE ETA IKERKETA SAILA
Ikastetxeen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Dirección de Centros Escolares

ANEXO I
SUBVENCIONES A LOS CENTROS DE ENSEÑANZAS MUSICALES CON FINANCIACIÓN MUNICIPAL IGUAL O MAYOR DEL 25%

Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios

QUIÉN PRESENTA LA SOLICITUD * 1

◯ Titular ◯ Representante

DATOS PERSONALES

TITULAR

Denominación de la entidad * _____ **Tipo de documento *** _____

Tel. fijo ☐☐☐☐☐☐☐☐☐ **Tel. móvil** ☐☐☐☐☐☐☐☐☐ **Número *** ☐☐☐☐☐☐☐ - ☐ LETRA

REPRESENTANTE

Nombre * _____ **Tipo de documento *** _____

Primer apellido * _____ **Segundo apellido *** _____ **Número *** ☐☐☐☐☐☐☐ - ☐ LETRA

Tel. fijo ☐☐☐☐☐☐☐☐☐ **Tel. móvil** ☐☐☐☐☐☐☐☐☐ **Sexo** ◯ Hombre ◯ Mujer

NOTIFICACIÓN * 2

◯ Electrónica ◯ Postal

A EFECTOS POSTALES (Únicamente para notificación postal)

País * _____

Dirección * _____ **Nº** _____ **Piso** _____ **Letra** _____

CP * ☐☐☐☐☐☐☐☐ **Municipio *** _____ **Provincia *** _____

AVISO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA 3

Correo electrónico (separados mediante punto y coma [;])

Nº móvil (sms) (separados mediante punto y coma [;])

IDIOMA EN EL QUE DESEA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y AVISOS *

◯ Euskera ◯ Castellano

OTROS DATOS DE INTERÉS

Territorio / Provincia cuya Administración Tributaria dispone de la información de las obligaciones fiscales del titular * _____

DECLARACIONES RESPONSABLES

DECLARACIONES DE COMPATIBILIDAD

☐ Que la entidad solicitante no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública o entidad privada.

☐ Que la entidad solicitante ha solicitado una ayuda a alguna Administración Pública o entidad privada y le ha sido concedida (los datos de este punto se deben detallar en el documento Anexo)

☐ Que la entidad solicitante ha solicitado una ayuda a alguna Administración Pública o entidad privada y está pendiente de Resolución (los datos de este punto se deben detallar en el documento Anexo)

DECLARACIONES ESPECÍFICAS

Que el centro cuenta con una financiación municipal igual o superior al 25%

Que adquiere el compromiso de notificar cualquier modificación de las circunstancias que se han tenido en cuenta en la resolución.

OTRAS DECLARACIONES

Que la entidad solicitante no está sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas; ni está incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Que no está incurso o incursa o haber terminado cualquier procedimiento de reintegro o sancionador.

Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña.

Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

Datos de identidad de la persona representante

☐ Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente por medios electrónicos o en su caso, por los medios que estén disponibles.

Alta de terceros

☐ Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente por medios electrónicos o en su caso, por los medios que estén disponibles.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal -LOPD-, la **Dirección de Centros Escolares del Departamento de Educación, Universidades e Investigación** del Gobierno Vasco le informa que los datos que ha facilitado y que figuran en la presente solicitud pasan a formar parte de un Fichero de su titularidad denominado **"SUBVENCIONES A CENTROS DE ENSEÑANZA" del Departamento de Educación, Universidades e Investigación**, regulado en la Orden de 4 de octubre de 2010, cuya finalidad es la gestión de los expedientes de ayuda, previamente notificado a la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos, los cuales no serán comunicados a terceros fuera de los supuestos habilitados legalmente.

De acuerdo con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con la **Dirección de Centros Escolares del Departamento de Educación, Universidades e Investigación** del Gobierno Vasco, c/Donostia-San Sebastián, 1, 01010 de Vitoria-Gasteiz.

La Administración Pública podrá cotejar los datos aportados y realizar las comprobaciones oportunas para la correcta adjudicación de las ayudas.

En _____ , a _____

(Firma del/a representante)

ACLARACIONES AL DOCUMENTO

1 QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD

Las personas jurídicas, actúan siempre con representante, por lo que en el apartado "QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD" debe de marcar la opción "Representante" y, rellenar en el apartado "DATOS PERSONALES" como Titular los datos de la entidad y los del/a representante de la entidad en Representante. La solicitud la firma el/la representante.

2 NOTIFICACIÓN

La persona solicitante puede elegir el canal por el que desea recibir las notificaciones, postal o electrónico.

POSTAL: se le remiten las notificaciones a la dirección postal que señale en el apartado "A EFECTOS POSTALES"

ELECTRÓNICO: la persona solicitante recibe las notificaciones en la bandeja de notificaciones en "Mis Gestiones" en www.euskadi.net/misgestiones. Para entrar en "Mis Gestiones" es necesario que el solicitante disponga de un certificado electrónico reconocido (ONA, DNIe, certificado ciudadano, entidad, FNMT, …)

3 AVISO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Si la persona solicitante ha elegido recibir notificaciones electrónicas, la administración pone a su disposición un servicio de avisos por correo electrónico o móvil que le avisa cada vez que le envía una notificación.

Puede introducir tantos correos electrónicos como nº de teléfonos móviles desee; en ambos casos separados por punto y coma (;).

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA, UNIBERTSITATE ETA IKERKETA SAILA
Ikastetxeen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Dirección de Centros Escolares

ANEXO II

SUBVENCIONES A LOS CENTROS DE ENSEÑANZAS MUSICALES CON FINANCIACIÓN MUNICIPAL MENOR DEL 25%

Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios

QUIÉN PRESENTA LA SOLICITUD * 1

◯ Titular ◯ Representante

DATOS PERSONALES

TITULAR

Denominación de la entidad *

Tipo de documento *

Tel. fijo **Tel. móvil** **Número *** - LETRA

REPRESENTANTE

Nombre *

Tipo de documento *

Primer apellido * **Segundo apellido ***

Número * - LETRA

Tel. fijo **Tel. móvil** **Sexo** ◯ Hombre ◯ Mujer

NOTIFICACIÓN * 2

◯ Electrónica ◯ Postal

A EFECTOS POSTALES (Únicamente para notificación postal)

País *

Dirección * **Nº** **Piso** **Letra**

CP * **Municipio *** **Provincia ***

AVISO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA 3

Correo electrónico (separados mediante punto y coma [;])

Nº móvil (sms) (separados mediante punto y coma [;])

IDIOMA EN EL QUE DESEA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y AVISOS *

◯ Euskera ◯ Castellano

OTROS DATOS DE INTERÉS

Territorio / Provincia cuya Administración Tributaria dispone de la información de las obligaciones fiscales del titular * _____

DECLARACIONES RESPONSABLES

DECLARACIONES DE COMPATIBILIDAD

☐ Que la entidad solicitante no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública o entidad privada.

☐ Que la entidad solicitante ha solicitado una ayuda a alguna Administración Pública o entidad privada y le ha sido concedida (los datos de este punto se deben detallar en el documento Anexo)

☐ Que la entidad solicitante ha solicitado una ayuda a alguna Administración Pública o entidad privada y está pendiente de Resolución (los datos de este punto se deben detallar en el documento Anexo)

DECLARACIONES ESPECÍFICAS

Que el centro no cuenta con una financiación municipal igual o superior al 25%

Que adquiere el compromiso de notificar cualquier modificación de las circunstancias que se han tenido en cuenta en la resolución.

OTRAS DECLARACIONES

Que la entidad solicitante no está sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas; ni está incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Que no está incurso o incursa o haber terminado cualquier procedimiento de reintegro o sancionador.

Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña.

Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

Datos de identidad de la persona representante

☐ Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente por medios electrónicos o en su caso, por los medios que estén disponibles.

Alta de terceros

☐ Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente por medios electrónicos o en su caso, por los medios que estén disponibles.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal -LOPD-, la **Dirección de Centros Escolares del Departamento de Educación, Universidades e Investigación** del Gobierno Vasco le informa que los datos que ha facilitado y que figuran en la presente solicitud pasan a formar parte de un Fichero de su titularidad denominado **"SUBVENCIONES A CENTROS DE ENSEÑANZA" del Departamento de Educación, Universidades e Investigación**, regulado en la Orden de 4 de octubre de 2010, cuya finalidad es la gestión de los expedientes de ayuda, previamente notificado a la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos, los cuales no serán comunicados a terceros fuera de los supuestos habilitados legalmente.

De acuerdo con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con la **Dirección de Centros Escolares del Departamento de Educación, Universidades e Investigación** del Gobierno Vasco, c/Donostia-San Sebastián, 1, 01010 de Vitoria-Gasteiz.

La Administración Pública podrá cotejar los datos aportados y realizar las comprobaciones oportunas para la correcta adjudicación de las ayudas.

En _____ , a _____

(Firma del/a representante)

ACLARACIONES AL DOCUMENTO

1 QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD

Las personas jurídicas, actúan siempre con representante, por lo que en el apartado "QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD" debe de marcar la opción "Representante" y, rellenar en el apartado "DATOS PERSONALES" como Titular los datos de la entidad y los del/a representante de la entidad en Representante. La solicitud la firma el/la representante.

2 NOTIFICACIÓN

La persona solicitante puede elegir el canal por el que desea recibir las notificaciones, postal o electrónico.

POSTAL: se le remiten las notificaciones a la dirección postal que señale en el apartado "A EFECTOS POSTALES"

ELECTRÓNICO: la persona solicitante recibe las notificaciones en la bandeja de notificaciones en "Mis Gestiones" en www.euskadi.net/misgestiones. Para entrar en "Mis Gestiones" es necesario que el solicitante disponga de un certificado electrónico reconocido (ONA, DNIe, certificado ciudadano, entidad, FNMT, …)

3 AVISO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Si la persona solicitante ha elegido recibir notificaciones electrónicas, la administración pone a su disposición un servicio de avisos por correo electrónico o móvil que le avisa cada vez que le envía una notificación.

Puede introducir tantos correos electrónicos como nº de teléfonos móviles desee; en ambos casos separados por punto y coma (;).

ANEXO III

1.- CERTIFICADO DE APOYO A ESPECIALIDADES PREFERENTES:

ALUMNADO DE RÉGIMEN ORDINARIO.

A rellenar por escuelas de música para Baremo I:

Distribución por instrumento, canto solista, canto coral y danza, según niveles y especialidades. Las especialidades preferentes se especificarán mediante una «x».

		Número de alumnos y alumnas			
Prefer.	Especialid.	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	total

En el caso de alumnos y alumnas que cursen más de un instrumento sólo se indicará uno de ellos. Las únicas duplicidades financiables son: canto solista con instrumento, y danza con instrumento.

Otros datos a consignar:

Número de alumnos y alumnas de Nivel I: _____

Número de alumnos y alumnas en otras enseñanzas o actividades (discapacitados, tercera edad…): _____

Fecha y firma del Director o Directora.

ANEXO IV

2.- CERTIFICADO DE APOYO A ESPECIALIDADES PREFERENTES:

ALUMNADO REFORZADO.

A rellenar por escuelas de música para Baremo I:

Las especialidades preferentes se indicarán mediante una «x»:

Apellidos y nombre	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	edad	especial	Pref.	año

Se indicarán apellidos y nombre del alumno o alumna, nivel en el que está matriculado (mediante una «x»), especialidad y cuántos años lleva como reforzado en este nivel (1 o 2).

De este documento se pasará copia a Inspección desde la Dirección de Centros Escolares.

Fecha y firma del Director o Directora.

ANEXO V

3.- INCORPORACIÓN DE ALUMNADO A ENSEÑANZA REGLADA.

(Enseñanzas profesionales)

A rellenar por escuelas de música para Baremo I:

Relación de alumnos y alumnas matriculados en el curso 2011-12 en enseñanzas profesionales:

	Apellidos y nombre	Centro reglado de enseñanzas profesionales en el que está matriculado /a	curso	especialidad	Pref.
1					
2					
3					
4					
5					
6					

Las especialidades preferentes se consignarán mediante una «x».

Fecha y firma del Director o Directora.

ANEXO VI

4.- RELACIÓN ALUMNADO DE ENSEÑANZA REGLADA.

ENSEÑANZAS ELEMENTALES.

A rellenar por centros que imparten enseñanzas regladas para Baremo II:

Relación nominal de alumnos y alumnas matriculados en el curso 2011-2012 en enseñanzas elementales:

	Apellidos y nombre	especialidad	Pref.	Curso (1º, 2º…)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

Los alumnos y alumnas se señalarán en orden correlativo por cursos. A efectos de subvención sólo se admite una especialidad.

Las especialidades preferentes se consignarán mediante una «x».

ENSEÑANZAS PROFESIONALES:

Relación nominal de alumnos y alumnas matriculados en el curso 2011-12 en enseñanzas profesionales:

	Apellidos y nombre	especialidad	Pref.	Curso (1.º, 2.º..)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

	Apellidos y nombre	especialidad	Pref.	Curso (1.º, 2.º..)

Los alumnos y alumnas se señalarán en orden correlativo por cursos. A efectos de subvención sólo se admite una especialidad.

Las especialidades preferentes se consignarán mediante una «x».

Fecha y firma del Director o Directora.

ANEXO VII

5.- INCORPORACIÓN DE ALUMNADO A ENSEÑANZA SUPERIOR.

A rellenar por centros que imparten enseñanza reglada para Baremo II:

Relación de alumnos y alumnas matriculados en el curso 2011-2012 en un centro superior de música:

	Apellidos y nombre	Centro Superior en el que está matriculado	Curso (1.º, 2.º..)	especialidad
1				
2				
3				
4				
5				
6				

Fecha y firma del Director o Directora.

ANEXO VIII

6.- CERTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO:

A rellenar por todos los centros para Baremo III:

Por coste de la enseñanza.

Balance del gasto corriente del ejercicio 2011 desglosado:

Personal:	N.º de personas	Costes por reglada	Costes por escuela	Total
Personal Docente.				
Personal No docente.				
Subtotal personal:				
Resto gasto corriente:		Imputable a reglada	Imputable a escuela	Total
Equipamiento:	XXXXX			
Funcionamiento:	XXXXX			
Subtotal resto gasto corriente	XXXXX			
TOTAL PRESUPUESTO				

Los costes de personal no docente y equipamiento y funcionamiento se imputarán a cada régimen de enseñanza en el mismo % de horas lectivas que cada uno de los regímenes supone respecto al total de las mismas y su valoración estará sujeta a lo especificado en el Baremo III.

Los costes del personal docente imputados a cada régimen de enseñanza deberán ser exactos.

Fecha y firma del Director o Directora.

ANEXO IX

7.- CERTIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN MUNICIPAL:

Para Baremo IV:

Ayuntamiento de:

_____

Por la presente se certifica que este Ayuntamiento, descontada la subvención obtenida del Departamento de Educación, Universidades e Investigación obtenida en la última convocatoria, al objeto de cubrir el gasto corriente concedió a la Escuela de Música denominada «_____ _____ » (al Conservatorio denominado « _____ ») la cantidad de _____ euros durante el año 2011.

Dicha cantidad supone el _____ % con respecto al presupuesto general de dicho centro.

Lo que se certifica a los efectos oportunos.

Firma, sello y fecha

PARA MANCOMUNIDADES

Por la presente se certifica que los Ayuntamientos de _____ , _____descontada la subvención obtenida del Departamento de Educación, Universidades e Investigación obtenida en la última convocatoria, al objeto de cubrir el gasto corriente concedieron a la Escuela de Música denominada « _____ _____ » (al Conservatorio denominado « _____ »)la cantidad total de _____ euros durante el año 2011.

Dicha cantidad supone el _____ % con respecto al presupuesto general de dicho centro.

Lo que se certifica a los efectos oportunos.

Firma del director de la Escuela o conservatorio, sello y fecha

ANEXO X

8.-JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA.

Importe de la ayuda concedida para 2012: _____ euros.

Adjunto se remite listado nominal de personal de la escuela/conservatorio/ centro autorizado ____ _____ con NIF _____ especificando la retribución bruta y los costes de Seguridad Social correspondientes al año 2012.

Apellidos y nombres	sueldos	Costes Seguridad Social a la empresa	Total
Total:			

Fecha:

Nombre y firma:

Cargo de la persona que firma (alcalde/sa; interventor/a; director/a..):